

MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

ASUME COMO ALCALDE DON CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.

CONCHALI, 26 de Septiembre de 1992

DECRETO N° 191

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 02 de septiembre de 1992, el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de la I. Municipalidad, de 26 de septiembre de 1992; y TENIENDO PRESENTE la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, por fallo de 02 de septiembre de 1992, proclamó concejales electos de la Municipalidad de Conchalí, por el período legal correspondiente a los candidatos señores Julio Soto Peña, Julio Arancibia Rubio, Héctor Aravena Méndez, Carlos Sottolichio Urquiza, María Guajardo Silva, José Piñera Echeñique, Ada Urrutia Aldunate y Jorge Ortíz;
- 2.- Que en conformidad con los artículos 72 y 115 de la ley 18.695, en la Sesión Constitutiva del Concejo de la I. Municipalidad de Conchalí, se procedió a la elección de Alcalde, resultando elegido el Alcalde que suscribe este documento;

DECRETO:

DEJASE Constancia que con esta fecha asumo como Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, Grado 2° del Escalafón Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REMITASE a la Contraloría General de la República, para su registro; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, Tesorería Municipal, hecho ARCHIVASE.



Graciela Varas Arriaza
GRACIELA VARAS ARRIAZA
Abogada
★ Secretaria Municipal



Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/GVA/mcm
TRANSCRITO A: Contraloría (4)
Intendencia Reg. Metropolitana
Alcaldía - Control - Jurídico
Finanzas - Remuneraciones - Personal
Interesado - C. de Doc.
Sec. Municipal/

MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
C O N C E J O

ACTA SESION CONSTITUTIVA

En Conchali, a 26 de Septiembre de 1992, siendo las 12:00 horas, se reunen los Concejales electos de la I. Municipalidad de Conchali.

ASISTENTES:

CONCEJALES ELECTOS: - SR. JULIO SOTO PEÑA
- SR. JULIO ARANCIBIA RUBIO
- SR. HECTOR ARAVENA MENDEZ
- SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
- SRA. MARIA GUAJARDO SILVA
- SR. JOSE PINERA ECHENIQUE
- SRA. ADA URRUTIA ALDUNATE
- SR. JORGE ORTIZ ORTIZ

Actúa como Secretaria, la Secretaria Municipal, doña Graciela Varas Arriaza.

I. LECTURA DEL FALLO PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL:

En conformidad con el Artículo 72 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Secretaria Municipal da inicio a la Sesión Especial Constitutiva en la que se establecerán las nuevas autoridades de este municipio, para lo cual se da lectura previamente, al Fallo del Primer Tribunal Electoral Regional, que da cuenta del resultado definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección municipal, de fecha 28 de junio de 1992.

Se da lectura al Fallo (Anexo Nº 1).

II. JURAMENTO DE LOS CONCEJALES ELECTOS:

Contando con la asistencia de todos los Concejales electos declarados por el Primer Tribunal Electoral Regional, se declara constituida la Sesión Especial y se procede a tomar juramento a los Concejales, en el mismo orden en que aparecen en el Fallo leído: Sres. Julio Soto Peña, Julio Arancibia Rubio, Héctor Aravena Méndez, Carlos Sottolichio Urquiza, Sra. Maria Guajardo Silva, Sr. José Piñera Echeñique, Sra. Ada Urrutia Aldunate y Sr. Jorge Ortiz.

El juramento se toma individualmente a cada Concejal, bajo la siguiente fórmula:

"¿Jura o promete desempeñar fielmente el cargo de Concejal, y en el desempeño de sus funciones observar la Constitución y las Leyes y cumplir con fidelidad las funciones del cargo?"

Prestados los juramentos, se declaran reconocidos como Concejales de la I. Municipalidad de Conchalí.

En conformidad con el inciso 2º del artículo 72 de la Ley Nº 18.695, pasa a presidir la sesión el Concejal, Sr. José Piñera Echeñique.

III. ELECCION DE ALCALDE:

Los Concejales deciden que la votación sea abierta.

Se procede a votar.

Fundamenta su voto el Concejal Sr. Héctor Aravena Méndez (Anexo Nº 2).

Fundamenta su voto el Concejal Sr. José Piñera Echeñique (Anexo Nº3).

Fundamenta su voto el Concejal Sr. Julio Arancibia Rubio (Anexo Nº4).

Fundamenta su voto la Concejal Sra. Ada Urrutia Aldunate (Anexo N°5).

Fundamenta su voto el Concejal Sr. Jorge Ortiz Ortiz (Anexo N°6).

Fundamenta su voto el Concejal Sr. Carlos Sottolichio Urquiza (Anexo N°7).

Fundamenta su voto la Concejal Sra. Maria Guajardo Silva (Anexo N°8).

Fundamenta su voto el Concejal Sr. Julio Soto Peña (Anexo N°9).

El resultado de la elección es el siguiente:

Sr. Carlos Sottolichio Urquiza	:	5 votos
Sr. Jorge Ortiz Ortiz	:	1 voto
Abstenciones	:	2

En esta forma ha resultado elegido como Alcalde de la Comuna de Conchalí, por la mayoría absoluta don Carlos Sottolichio Urquiza, quién es proclamado como Alcalde.

Pasa a presidir la sesión.

IV. SESIONES ORDINARIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 72 de la Ley N° 18.695, el Concejo fija como días para sesionar, el segundo y cuarto miércoles de cada mes, a las 18:00 horas.

Se levanta la sesión.



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



[Handwritten signature]
~~SECRETARIA MUNICIPAL~~
Aboqada
*Secretaria Municipal



SENTENCIA DE PROCLAMACION

En Santiago, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la concurrencia de su Presidenta Titular señora Raquel Camposano Echegaray y de los señores Miembros Titulares don Ramón Jara Mujica y don Jorge Rodríguez Ariztía. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado terminada la calificación de la elección municipal efectuada el día 28 de junio de 1992 en la Comuna de Conchalí de la Región Metropolitana de Santiago, este Tribunal Electoral, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Proclamación de los concejales que resultaron definitivamente electos en la mencionada Comuna, por el período legal correspondiente.

Teniendo presente:

a) Lo establecido en los artículos 85, 107 y 108 de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 59, 69, 85 y 95 a 103, ambos inclusive, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los artículos 96 a 108, ambos inclusive de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, disposiciones transitorias 1ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª y demás normas pertinentes de la ley N° 19.130, como asimismo las normas de la ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, modificada por la ley N° 19.146;

b) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación de la referida elección municipal en la Comuna arriba mencionada;

c) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas; y

d) El escrutinio general comunal consiguientemente practicado,

este PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO DECLARA:

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



PRIMERO: En la Comuna de Conchalí el resultado definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección municipal de 28 de junio de 1992 fue el siguiente:

	TOTAL VARONES	TOTAL MUJERES	TOTAL
A. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA			
<u>SUBPACTO P.D.C.-P.R.-P.H.V.-P.SD.</u>			
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO			
1. JULIO SOTO PEÑA	5.474	5.867	11.341
2. JULIO ARANCIBIA RUBIO	2.809	3.105	5.914
3. HECTOR ARAVENA MENDEZ	2.816	3.216	6.032
PARTIDO ALIANZA HUMANISTA VERDE			
4. SOLEDAD QUINTANILLA FLORES	820	969	1.789
5. JORGE MIRANDA LEYTON (IND.)	107	135	242
TOTAL SUBPACTO	12.026	13.292	25.318
<u>SUBPACTO P.P.D.-P.S.</u>			
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA			
6. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA	6.029	6.338	12.367
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
7. LUIS ALISTE CARVAJAL	2.111	1.804	3.915
8. MARIA GUAJARDO SILVA	2.070	2.390	4.460
TOTAL SUBPACTO	10.210	10.532	20.742
TOTAL LISTA A	22.236	23.824	46.060
B. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE			
9. CLOTILDE SOTO CALDERON	877	959	1.836
10. EMILIO MUÑOZ IBAÑEZ	163	134	297
11. GUSTAVO GALLARDO FIGUEROA	524	502	1.026
12. CARLOS ARIAS SALDIVIA	253	171	424
13. CLAUDINA GARCIA SANTANA	194	192	386
14. CARLOS REYES VARGAS	188	199	387
15. OSCAR FELIX PEÑA BARRAZA	149	154	303
16. VICTOR ARIAS VEGA	446	334	780
TOTAL LISTA B	2.794	2.645	5.439
D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO			
<u>SUBPACTO UDI E INDEPENDIENTES</u>			
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE			
17. JOSE PIÑERA ECHEÑIQUE	6.566	9.609	16.175
18. ADA URRUTIA ALDUNATE	304	577	881
19. JORGE ORTIZ ORTIZ	535	629	1.164
20. CRISTIAN MESIAS ARCE	144	248	392
21. JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA (IND.)	321	463	784
TOTAL SUBPACTO	7.870	11.526	19.396
SUBPACTO R. NACIONAL Y P. NACIONAL			
RENOVACION NACIONAL			



	TOTAL VARONES	TOTAL MUJERES	TOTAL
22. LUIS HERNAN MEDINA ARAVENA	1.071	1.144	2.215
23. MONICA BETZABE JARA SOTO	386	505	891
24. JORGE CLODOMIRO DIAZ SANTANDER (IND.)	313	249	562
TOTAL SUBPACTO	1.770	1.898	3.668
TOTAL LISTA D	9.640	13.424	23.064
E. PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO			
25. MARIO CARDENAS DIAZ	1.075	909	1.984
26. RENE MELLA GALVEZ	391	359	750
27. LUIS TEODORO FUENTES SANDOVAL	177	205	382
28. HECTOR PEREZ CASTRO	181	156	337
29. LUIS VENEGAS MORAGA	207	172	379
30. GLORIA GONZALEZ REYES	792	885	1.677
31. PATRICIO ZELADA RODENA	118	139	257
32. OSCAR FUENTES OPAZO	419	480	899
TOTAL LISTA E	3.360	3.305	6.665
<hr/>			
TOTALES	38.030	43.198	81.228
VOTOS NULOS	3.636	4.141	7.777
VOTOS BLANCOS	1.715	1.842	3.557

SEGUNDO: En consecuencia, de conformidad con el resultado de dicha votación y después de aplicar las normas de los artículos 96 y siguientes de la ley N° 18.695, se proclama concejales electos de la Municipalidad de Conchalí, por el período legal correspondiente, a los candidatos señores JULIO SOTO PEÑA, JULIO ARANCIBIA RUBIO, HECTOR ARAVENA MENDEZ, CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, MARIA GUAJARDO SILVA, JOSE PIÑERA ECHEÑIQUE, ADA URRUTIA ALDUNATE Y JORGE ORTIZ ORTIZ.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia de Proclamación al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario de la Municipalidad de Conchalí.

Comuníquese a cada uno de los candidatos elegidos su correspondiente proclamación, remitiéndoseles copia autorizada de la presente sentencia.

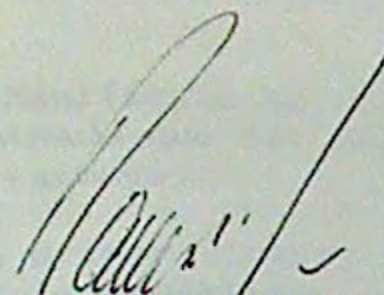
Transcríbese al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral.

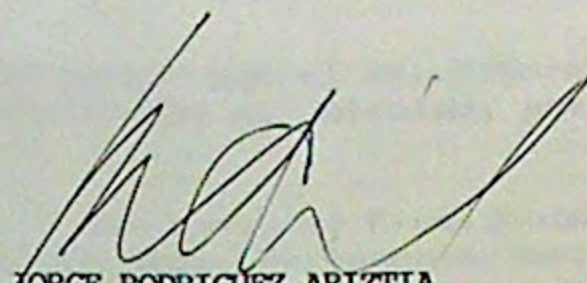
Insértese en el Registro de Actas respectivo.

R. Camposano Echegaray
RAQUEL CAMPOSANO ECHEGARAY
Presidenta Titular

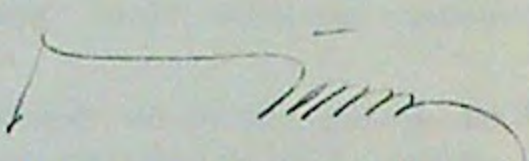
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA




RAMON JARA MUJICA
Primer Miembro Titular


JORGE RODRIGUEZ ARIZTIA
Segundo Miembro Titular




PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora

CERTIFICO: Que la presente es
copla fiel del original que he
tenido a la vista.

SANTIAGO, 9 de sept. de 1992



FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. HECTOR ARAVENA MENDEZ

Manifiesta su desacuerdo en los términos que el Sr. Piñera ha planteado que la primera mayoría debería ser el Alcalde, por varias razones:

- En primer lugar, porque el proyecto que envió el Presidente de la República, que solicitaba a los Sres. Parlamentarios, justamente lo que el Sr. Piñera pide, que fuese el Alcalde la primera mayoría, y el primer partido que se opuso, fue el partido del Sr. Piñera, la UDI.
- En segundo lugar, en términos que 16.175 votos lo eligieran como primera mayoría para que él fuera Alcalde, piensa que hay 72.000 personas que votaron para que él no fuera Alcalde.
- En tercer lugar, porque en esta comuna la Concertación tiene una de las más altas mayorías del país, incluso más de la media nacional, con el 57%.
- En cuarto lugar, el pacto UDI y RN tiene menos que la media nacional, de este pacto con el 28,3%.
- En quinto lugar, porque fundamentado en la propia sesión de la Democracia Cristiana, en el Parlamento, en términos de que la primera mayoría de la lista más votada fuese el Alcalde, en esos términos y respetando el protocolo, vota por el Sr. Carlos Sottolichio Urquiza.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. JOSE PIÑERA ECHEÑIQUE

Señala que están reunidos supuestamente, para elegir al Alcalde de Conchalí, sin embargo, cree que todos saben que la verdadera designación del Alcalde, ya se efectuó, el Alcalde de Conchalí no fue designado en esta comuna, sino que en una reunión en el centro de Santiago, reunión a la cual ni él ni los habitantes de Conchalí fueron invitados, más aún, de acuerdo a un documento presentado por la cúpula de los partidos de la Concertación y publicado en los diarios, todos conocen el nombre de la persona designada como Alcalde de Conchalí, en esa reunión, y no es el Concejal electo con la primera mayoría.

Lamenta profundamente que para la votación que se está realizando hoy, algunos de los Concejales hayan sido amenazados públicamente con la expulsión de sus partidos, a menos que sigan las instrucciones de las directivas.

El derecho de emitir un voto libre es precioso, pero el efecto de la amenaza pública hecha por la Concertación es el de negar este derecho a personas democráticamente elegidas. No duda que la letra de la Ley de Municipalidades se está cumpliendo, pero está claro que su espíritu se está violando, no duda de la integridad de los Concejales que sufren esta amenaza, pero si duda de los valores democráticos de quienes hacen estas amenazas, en lo que a él respecta, tiene un voto libre, no ha aceptado nada a cambio de su voto y cualquiera que sea su voto, no necesitará rendir cuenta ante ningún partido ni a ninguna persona, con excepción de la gente de Conchalí y su propia conciencia, porque eso es democracia de verdad. Como dijo, un voto libre es demasiado precioso y no está dispuesto a contaminarlo ignorando la diferencia esencial entre un voto libre en conciencia y un voto que es el resultado de una negociación a puertas cerradas, y de una orden de las directivas partidistas, por esta razón en el tema de quién será el Alcalde de Conchalí, él, el Concejal que preside, respetuosamente se abstiene.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. JULIO ARANCIBIA RUBIO

Manifiesta lo diferente que es vivir el Chile de hoy al Chile de 10 años atrás, hoy se reúnen y pueden hablar de democracia y así ha sido lo que ha dicho el Sr. Piñera, ha hablado delante del pueblo de Conchalí en democracia, pero cuando él fue Ministro se le olvidó la democracia, en estos días se han leído en algunos pasquines de la derecha los insultos hacia los tres demócrata cristianos porque van a cumplir el protocolo. Agrega, que ni el Sr. Aravena, ni el Sr. Soto ni el que habla han recibido un peso, ni algún cargo en la Municipalidad, señala que han llegado con la frente limpia, tal como lo hicieron el día de la elección cuando recibieron del pueblo los votos. Indica que le va a responder al Sr. Piñera, que también va a respetar el protocolo y lo va a respetar porque junto con respetarlo le está dando gobierno a Chile, para buscar una democracia segura mañana con el Presidente Aylwin, por ello su voto es para el Sr. Carlos Sottolichio Urquiza.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SRA. ADA URRUTIA ALDUNATE

Agradece la oportunidad que se le ha dado en esta comuna, preocupándose especialmente de la mujer y de la familia. Manifiesta que se abstiene, al igual que el Sr. Piñera.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. JORGE ORTIZ ORTIZ

Manifiesta que para él es una gran satisfacción constituir la mesa y que tiene un gran desafío por la comuna, siempre ha estado junto a los problemas pero nunca ha visto que haya solución, y en esta oportunidad él ha asumido una gran responsabilidad para compartir esta gran hazaña, de lograr que nuestra comuna avance, no quiere poner posiciones partidistas, porque lo que pretende es que la municipalidad esté a disposición de la comunidad y no de los partidos políticos. Agrega, que en ningún caso se ha regido por la directiva de un partido, tiene la plena libertad de votar y es por eso que en esta oportunidad vota por él.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA

Expresa su profundo desacuerdo con el Concejal Piñera, seguramente habrá tiempo, porque le da la impresión que por el trabajo que van a desempeñar, van a tener al Sr. Piñera en Conchalí, van a poder mostrarle la comuna y en este tiempo quizás podrán conversar con más detalle los alcances que cada uno tiene respecto a esta ceremonia y del sentido que tiene, en ese contexto, no quisiera referirse al tema en específico. En Conchalí, todo el mundo sabe que ganó la Concertación, ganó mayoritariamente, eligió 5 Concejales de un total de 8, por lo tanto los 5 Concejales tienen pleno derecho a elegir Alcalde, derecho asumido sin presión alguna, y no acepta que se señale que han recibido presiones. Agrega, que lo que pasa es que la política en nuestro país ha tenido un tiempo en que a lo mejor no ha sido política, por lo tanto, hoy día quieren hacer democracia de verdad, quieren dar el verdadero sentido al término participación, al término solidaridad, justicia, y en ese sentido quiere entender que el protocolo de acuerdo es un mecanismo de concertación de los partidos por la democracia que permite que estén representados en los niveles de decisión y de gobierno, tanto a nivel nacional, regional y local, en ese sentido del protocolo, señala que él no tiene los dólares que señalan los diarios, que habrá de entregar a los Concejales Demócrata Cristianos, solamente les puede pedir a los camaradas Demócrata Cristianos y a la Compañera María Guajardo, Socialista, lo que han conversado, o sea, hacer un equipo de trabajo, ojala quieran los ocho Concejales, constituirse en un motor para el desarrollo de la articulación de voluntades que tanto necesita esta comuna. Termina diciendo, que en ese contexto y de acuerdo al protocolo vota por Carlos Sottolichio.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SRA. MARIA GUAJARDO SILVA

Manifiesta que está absolutamente contenta, feliz de poder afirmar en este patio alcaldicio, que durante muchos años se les fue negada la entrada, ya que habia que dejar el carné al entrar, hoy día el pueblo de Conchali, puede entrar libremente, esa es la alegría que hoy siente, y siente porque libremente entran las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores, los hombres y los niños y las niñas de esta comuna. Agrega, que personalmente no tiene ningún compromiso electoral con ninguna persona de la comuna de Conchali, ni mucho menos con el Partido Socialista, porque ellos la levantaron como candidata a propósito de las propuestas de los proyectos de desarrollo local y del aporte que pueden hacer para que esta comuna sea mejor, y esta gente sea más feliz. Por tanto, su voto no está condicionado a cuotas de poder.

Segundo, votará en absoluta conciencia y no por instrucción partidaria.

Tercero, vota por un proyecto de desarrollo local y en ese sentido y en ese proyecto está absolutamente interpretado por ella, por tanto, desea rendir un homenaje a los niños y niñas de Conchali, a los jóvenes, a las mujeres, a quienes dedicará los mejores esfuerzos y fundamentalmente, acepta el desafío para mejorar la educación en la comuna de Conchali, es por ello que vota por Carlos Sottolichio Urquiza.

FUNDAMENTO VOTO CONCEJAL SR. JULIO SOTO PEÑA

Señala que si bien es cierto participó a través de un partido político, es esa una realidad, porque él es un Demócrata Cristiano, un Humanista Cristiano, que le agrada y tiene la vocación de servicio al igual que sus camaradas, una vocación de servicio, clara y precisa, que lo impulsó a ir candidato.

Más de 43 años en un partido político para servir a la gente, para apoyar al Presidente Aylwin, es por eso que fue candidato y puede decir que está feliz, volver a ver como se abren las puertas del municipio para la democracia; recuerda que pudo ver la miseria de la pobre gente que ellos recorrían y aquí no podían decir, cuando en el barrio alto se decía que era el POJH o el PEM y él les manifestaba que aquí el pueblo llegaba a comer perros en los sectores populares, por la miseria, y esa vocación y esa emoción y la verdad, porqué no decirlo, esta alegría de que este pueblo de Conchalí, lo haya elegido por la tercera mayoría de la comuna, sin comprar a nadie, sin ofrecer nada a nadie, ni siquiera una empanada. Una votación limpia y transparente y es por eso, hoy pueblo de Conchalí, seguirá al servicio de la comunidad, porque tienen que levantar el standar de vida, y para eso han sido elegidos, y por esta razón el plan comunal de todos los proyectos existentes hacia el futuro, precisos y realmente positivos él vota por don Carlos Sottolichio Urquiza.